



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Naturaleza del Proceso: Prueba anticipada

Número de Radicación: 110014003009-2020-00516-00

Naturaleza del proceso: interrogatorio de parte

Decisión: inadmite

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente solicitud para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Adecuar la solicitud de prueba extraprocesal conforme a lo indicando en la escritura pública No. 2892, otorgada por la Notaria Segunda de Yopal (Casanare) del 27 de diciembre de 2019.
2. Adecue el poder dirigido al Despacho conforme a lo indicando en la escritura pública No. 2892, otorgada por la Notaria Segunda de Yopal (Casanare) del 27 de diciembre de 2019.

Prevenir a la parte demandante que se rechazará el libelo en caso de no subsanar de manera completa y temporal.

De conformidad con el inciso tercero del art. 8° del Decreto 806 de 2020 «...no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado».

Notifíquese,

La Juez


MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA